CONTRATO No.	**001-2026 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
OBJETO	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS Y DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, SERVIDORES PUBLICOS LOCALES, LIDERES(AS) COMUNITARIOS(AS), VEEDURIAS CIUDADANAS Y CIUDADANIA, MEDIANTE UN PROCESO FORMATIVO PARA LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y ACCIONES CONSTITUCIONALES"**
CONTRATISTA	**ORGANIZACIÓN PÚBLICA PARA EL PROGRESO TERRITORIAL E INSTITUCIONAL – OPTI**
NIT	**901.901.223-0**
CORREO ELECTRÓNICO	**info@opti.gov.co**
DIRECCIÓN	**Carrera 46 #22B - 20 Oficina 205**
TELÉFONO	**(+57) 318 000 1091**
CDP	**No. 1104-2 de fecha 04 de Noviembre de 2026, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($361.060.000)**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($361.060.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber **JASON NOVA SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.461.519 de Bogotá, obrando en calidad de Personero Municipal y representante legal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID**, NIT. 901.273.605-5, debidamente facultado de conformidad con el artículos 168 y 178 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2.015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **LA PERSONERIA,** y por otra, el señor **MILTON ARMANDO FLÓREZ MÚÑOZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 86.043.405 de Villavicencio, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PÚBLICA PARA EL PROGRESO TERRITORIAL E INSTITUCIONAL – OPTI**, entidad pública descentralizada indirecta del orden nacional, identificada con NIT. 901.901.223-0 y en adelante se denominará **OPTI**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades estatales para contratar entre sí la ejecución de actividades que se encuentren directamente relacionadas con sus funciones o su objeto misional, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica.

b. Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden celebrar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas

de los mismos guarden relación directa con el objeto misional o las funciones legalmente asignadas a la entidad ejecutora.

c. Que, en este sentido, los contratos interadministrativos constituyen una modalidad de contratación directa mediante la cual una entidad pública encomienda a otra la realización de una actividad o servicio específico, en desarrollo de las competencias que a cada una le han sido asignadas por la ley, y con cargo a una contraprestación económica previamente determinada.

d. Que, la Organización Pública para el Progreso Territorial e Institucional – OPTI es una entidad pública descentralizada indirecta del orden nacional, constituida conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cuyo objeto misional comprende la formación, investigación y fortalecimiento institucional y comunitario, razón por la cual posee la idoneidad técnica y jurídica necesaria para ejecutar el objeto del presente contrato.

e. Que, OPTI presento a la Personería Municipal de Madrid por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma su capacidad técnica e idoneidad.

f. Que, la Personería Municipal de Madrid verificó la idoneidad, capacidad técnica, organizacional y financiera de OPTI, así como la relación directa de su objeto misional con las actividades a desarrollar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

g. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, de acuerdo con el CDP Nº 1104-2 de fecha 04 de Noviembre de 2026, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($361.060.000).

h. Que, habiéndose cumplido los trámites, requisitos y verificaciones exigidas por la normativa contractual vigente, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS Y DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, SERVIDORES PUBLICOS LOCALES, LIDERES(AS) COMUNITARIOS(AS), VEEDURIAS CIUDADANAS Y CIUDADANIA, MEDIANTE UN PROCESO FORMATIVO PARA LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y ACCIONES CONSTITUCIONALES. Las actividades comprendidas dentro del objeto contractual serán las delimitadas en las características y/o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar, a saber: **Actividad 1. Curso de Formación en Plataforma Web Dispuesta en la Nube** y **Actividad 2. Jornada de Cierre. CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato Interadministrativo es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($361.060.000)**, incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA), en aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano. **LA PERSONERÍA** realizará los pagos a **OPTI**, de la siguiente manera: **a)** Un **PRIMER PAGO** correspondiente al 50% del valor total del contrato interadministrativo, equivalente a ciento ochenta millones quinientos treinta mil pesos M/CTE ($180.530.000), a la entrega del soporte de la adquisición de la nube que alojará el curso de formación en la

plataforma web dispuesta, así como el soporte del cargue de los módulos, contenidos, evaluaciones y demás materiales de apoyo que serán desarrollados durante las jornadas de capacitación, de igual manera se deberán aportar las hojas de vida del equipo profesional docente. Todo lo anterior, deberá ser allegado a la Personería Municipal de Madrid con el informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor; **b)** Un **SEGUNDO** y **ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente al 50% restante del valor total del contrato interadministrativo, equivalente a ciento ochenta millones quinientos treinta mil pesos M/CTE ($180.530.000), una vez se dé la terminación del curso de formación en la plataforma web dispuesta en la nube y se lleve a cabo la jornada de cierre presencial y se presente el informe final de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de gestión debidamente firmado por el Representante Legal de OPTI, con el recibido a satisfacción del Supervisor del contrato, de acuerdo con el formato institucional adoptado por la Personería; 2. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, incluyendo los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, el cumplimiento de la cuota de aprendizaje establecida en la normatividad vigente, o la manifestación de no estar obligado a ello; 3. Cuenta de cobro y/o factura debidamente radicada ante la Personería Municipal de Madrid, acompañada de los soportes que respalden la ejecución de las actividades pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA PERSONERÍA**, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a **OPTI** cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: LA PERSONERÍA**, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante, lo anterior los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos de la Alcaldía Municipal de Madrid. **CLÁUSULA TERCERA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según CDP Nº 1104-2 de fecha 04 de Noviembre de 2026, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($361.060.000). **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El termino de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin que en todo caso se supere del 31 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde su perfeccionamiento más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES DE OPTI**: El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones de carácter general: 1) Cumplir con el contrato interadministrativo, de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo, la propuesta técnica y los demás documentos que integran el proceso contractual; 2) Destinar los recursos objeto del contrato única y exclusivamente al desarrollo del objeto contratado; 3) Ejecutar el contrato de manera eficaz, oportuna y transparente, atendiendo las instrucciones del supervisor designado por la Personería Municipal de Madrid y las observaciones técnicas que se deriven del seguimiento institucional; 4) Suscribir el Acta de Inicio, las actas parciales y el Acta de Liquidación junto con el supervisor del contrato; 5) Presentar los informes de avance y el informe final de gestión, acompañados de los soportes de ejecución y las certificaciones correspondientes, incluyendo el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales,

conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 6) Cumplir con los requerimientos del supervisor y suscribir las actas o modificaciones que se generen durante la ejecución del contrato; 7) Dar estricto cumplimiento a los plazos y condiciones pactadas, absteniéndose de suspender o abandonar el desarrollo de las actividades sin autorización expresa; 8) Obrar en todo momento con lealtad, buena fe y colaboración armónica, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; 9) Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva, ajustando los valores y vigencias cuando existan adiciones, prórrogas o suspensiones; 10) Presentar las cuentas de cobro o facturas con los soportes exigidos y dentro de los plazos establecidos, asumiendo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan; 11) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato; 12) Cumplir el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, sin que se genere vínculo laboral alguno entre el personal de OPTI y la Personería Municipal de Madrid; 13) Abstenerse de atender peticiones o presiones de personas ajenas al contrato, que busquen influir indebidamente en su ejecución; 14) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación o hecho que pueda afectar el cumplimiento de las actividades contratadas; 15) Garantizar el uso adecuado y responsable de los bienes, equipos o materiales que le sean entregados para el desarrollo del contrato, y restituirlos en buen estado al finalizar la ejecución; 16) Entregar al supervisor los archivos físicos y digitales generados o modificados en cumplimiento del objeto contractual, debidamente organizados y rotulados, conforme a los lineamientos de gestión documental vigentes (Ley 594 de 2000); 17) Implementar medidas de prevención del acoso, abuso y violencias basadas en género, garantizando el respeto por la dignidad humana y el uso no sexista del lenguaje en todas las piezas escritas, gráficas o audiovisuales producidas; 18) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que causen perjuicio a la Administración o a terceros, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993; 19) Identificar y aplicar los procesos, protocolos, formatos, indicadores y acciones de mejora definidos por la Personería para el seguimiento contractual; 20) Informar oportunamente cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir acto de corrupción o irregularidad, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; 21) Tramitar los paz y salvos correspondientes al finalizar la ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE OPTI:** El Contratista se obliga a cumplir, todas y cada una de las siguientes obligaciones de carácter específico: 1) Diseñar y desarrollar el curso de formación en plataforma web dispuesta en la nube sobre gobernanza territorial en inteligencia artificial, planes de desarrollo territorial, contratación estatal y acciones constitucionales, conforme a las condiciones técnicas aprobadas por la Personería Municipal de Madrid; 2) Garantizar el diseño, desarrollo, operación y soporte tecnológico de la plataforma virtual, asegurando el acceso, funcionalidad y seguimiento de los participantes; 3) Implementar los módulos de formación, contenidos y materiales de apoyo acordados, asegurando la certificación de los participantes que cumplan con los requisitos de formación; 4) Diseñar e implementar un sistema de evaluación y retroalimentación que permita medir los avances y resultados del proceso formativo; 5) Organizar y ejecutar la Jornada de Cierre Presencial en el municipio de Madrid – Cundinamarca, garantizando la logística, materiales, escenografía, registro audiovisual y entrega de certificaciones; 6) Garantizar la logística necesaria para el desplazamiento, alojamiento y alimentación de los panelistas y/o conferencistas que participen en la jornada presencial de cierre, incluyendo la coordinación, organización y provisión de los servicios requeridos para asegurar su asistencia y participación efectiva en el desarrollo de las actividades

programadas; 7) Disponer de un equipo interdisciplinario de profesionales idóneos en inteligencia artificial, planes de desarrollo territorial, contratación estatal y acciones constitucionales, responsable del cumplimiento del objeto contractual; 8) Asegurar que todas las actividades se desarrollen bajo los principios de seguridad, bioseguridad y salud ocupacional, conforme a la normatividad vigente; 9) Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Madrid a través del supervisor, reportando avances, dificultades y resultados parciales de ejecución; 10) Administrar los recursos del contrato con criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal, garantizando su correcta destinación al cumplimiento del objeto; 11) Entregar a la Personería todos los productos y evidencias derivadas del proceso (registros fílmicos, bases de datos, informes técnicos, material pedagógico y de divulgación) como parte del informe final; 12) Asegurar la visibilidad institucional de la Personería Municipal de Madrid en todas las piezas de comunicación, materiales y eventos desarrollados; 13) Cumplir con las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que aseguren su correcta ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID:** Son obligaciones de la Personería Municipal de Madrid: 1) Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables al régimen de contratación pública y a la ejecución de contratos interadministrativos; 2) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con la forma, montos y condiciones de pago establecidas y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos; 3) Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato interadministrativo, verificando la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento del objeto contractual y la entrega oportuna de los productos y resultados esperados; 4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, adoptando las medidas necesarias para garantizar la eficiencia, transparencia y cumplimiento de las metas previstas; 5) Prestar la debida colaboración a OPTI, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto contratado; 6) Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato; 7) Adelantar las actuaciones contractuales correspondientes en caso de presentarse incumplimientos, incluyendo el reconocimiento, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias o contractuales a que haya lugar, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de cumplimiento del contrato será en el Municipio de Madrid en la en la Calle 5 No. 4-58, así como en los lugares dentro o fuera del municipio donde sean requeridos los servicios, de acuerdo con la naturaleza de estos. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA PERSONERIA** vigilará el cumplimiento de las tareas asignadas a **OPTI** por conducto del señor JASON NOVA SALGADO, Personero Municipal de la Personería Municipal de Madrid (Cundinamarca) o quien haga sus veces, quien como supervisión ejercerá las siguientes funciones: 1) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales en especial, las obligaciones contraídas; 2) Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera; 3) Exigir a **OPTI** la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato para ejercer de manera general el control del mismo; 4) Realizar reuniones con **OPTI**, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato; 5) Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte de **OPTI** de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago, a través de los

informes de gestión los cuales inobjetablemente deben detallar las actividades desarrolladas por **OPTI** de manera clara y pormenorizada de acuerdo a las obligaciones establecidas dentro del contrato, siendo el supervisor el responsable legal de certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista; 6) Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **OPTI**; 7) Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y aceptado; 8) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato; 9) Solicitar informes a **OPTI** sobre el desarrollo del objeto contratado; 10) Las demás que se deriven de la naturaleza a cargo de supervisor. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, **OPTI** deberá a constituir a favor de la Personería Municipal de Madrid, garantía única por el valor total del Contrato Interadministrativo que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del Contrato y será requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio. La garantía única deberá contener los siguientes amparos en el porcentaje establecido y con la vigencia indicada:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Dicha garantía deberá someterse a la aprobación por parte de la Personería de Madrid, previo al inicio de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID** y **OPTI**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **OPTI**, tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: OPTI** prestara sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por OPTI. En ningún caso existirá relación laboral entre LA PERSONERIA y OPTI, en consecuencia, OPTI asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, sus decretos reglamentarios, y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, **OPTI** deberá acreditar el cumplimiento de los pagos al Sistema de

Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta CLÁUSULA, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de LA PERSONERIA, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministradas por LA PERSONERIA a OPTI en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo "Derechos de propiedad Intelectual" y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad de LA PERSONERIA. En consecuencia, OPTI no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta CLÁUSULA, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad de LA PERSONERIA y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con LA PERSONERIA, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. OPTI reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para LA PERSONERIA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. OPTI también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. OPTI acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). OPTI deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente CLÁUSULA, OPTI deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA – FACULTADES EXORBITANTES:** El presente contrato incluye las CLÁUSULAS extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA PERSONERÍA** queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando OPTI, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato, de igual forma, LA PERSONERÍA, podrá

decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por OPTI no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual LA PERSONERIA, no queda obligado a exponer a OPTI tales razones. c) El no cumplimiento por parte de OPTI de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por LA PERSONERIA o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – SANCIONES POR RETARDO**: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume OPTI por medio de este contrato dará derecho a LA PERSONERIA, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquellas multas diarias de cero punto cinco (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegando al caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por OPTI ante el ordenador del gasto de La Personería Municipal de Madrid, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO:** El pago de las multas a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y OPTI acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes a su favor. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a LA PERSONERÍA por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación de OPTI de pagar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El pago de esta asuma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia, La Personería Municipal de Madrid se reserva el derecho de reclamar de EL CONTRATISTA la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por LA PERSONERÍA no quedando está obligado a dar razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de este contrato se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la terminación de este por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos; b) Acto Administrativo de

justificación de la celebración del contrato; c) Propuesta de servicios presentada por OPTI; d) Los documentos que soportan le capacidad técnica e idoneidad de OPTI; e) Certificado de disponibilidad presupuestal; f) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única por parte de LA PERSONERIA y la suscripción del Acta de Inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – DECLARACIÓN EXPRESA:** OPTI declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA – INDEMNIDAD:** OPTI mantendrá libre e indemne a LA PERSONERIA, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza de sus actuaciones u omisiones en desarrollo de este Contrato, originado en reclamación**. CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Madrid - Cundinamarca.

ELABORÓ: OMR (CONTRATISTA)
REVISÓ y APROBÓ: JASON NOVA SALAGADO (PERSONERO MUNICIPAL)